



REF.: APLICA MULTA POR ATRASO A PROVEEDOR LECHNER S.A, RUT N° 78.114.650-1, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N°015/0265

PUNTA ARENAS, 21 de Agosto de 2015.

VISTOS:

CONSIDERANDO:

La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.798, de 2014, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que "Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución N° 26, de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega Facultades en Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos o Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, dejando sin efecto la norma anterior"; la Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N°015/26 del 2000"; la Resolución N°015/0118 de 24/06/15 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (T y P) que Nombra a Directora Regional (T y P) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; la licitación N° 2239-7-LP14 de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas; Orden de Compra N° 599-645-CM15 y demás antecedentes tenidos a la vista.

1. Que, se encuentra en Mercado Público el Convenio Marco ID N°2239-7-LP14, correspondiente a "Hardware, Licencias de Software y Recursos Educativos Digitales".

2. Que, por la Dirección Nacional se dispuso la contratación del proveedor LECHNER S.A., RUT N° 78.114.650-1, a través de Convenio Marco individualizado, correspondiente a una compra centralizada con recepción en Bodega Regional y pago en la región, según se indica:

Orden de Compra	Fecha de emisión	Productos	Fecha de entrega de Productos
599-645-CM15	09/06/2015	Tablet Samsung SM-T800	15/06/2015

3. Que, el proveedor LECHNER S.A., realiza en Bodega de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena la entrega de los elementos adquiridos con fecha 25/06/2015, según consta en Guía de despacho N°59074 del Proveedor y guía seguimiento del transporte.

4. Que, en la Orden de compra emitida a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se establece el plazo de entrega de los productos adquiridos y en la Guías de Recepción N°2282 del 25/06/2015 de Junji, se deja constancia de la fecha de recepción de los productos.

5. Que los documentos individualizados precedentemente fueron generados por la Institución en la región y sirven de fundamento, formando parte de la presente Resolución.

6.- Que, en el punto 10 **Condiciones Contractuales, vigencia de las condiciones comerciales, operatoria del Convenio Marco y otras cláusulas "10.13 Sanciones y Multas** de las Bases de Licitación para Convenio Marco "de Hardware, Licencias de Software y Recursos Educativos Digitales" ID N°2239-7-LP14, se establece que: El adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades al pago de multas por atrasos en la entrega de los productos, las cuales podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el respectivo pago. Las multas por atraso en la entrega de los productos se aplicarán por cada día corrido de atraso, y se calcularán como un 2% del valor neto del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor y/o acordado con un tope de 10 días hábiles. Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado formalmente la orden de compra, a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y sin embargo haya entregado total o parcialmente los productos requeridos, se considerará que el plazo de entrega comenzó al segundo día hábil de emitida la orden de compra. Las multas podrán se aplicar sin perjuicio del derecho de recurrir a los tribunales ordinarios de Justicia.

7.- Que en el punto 10 **Condiciones Contractuales, vigencia de las condiciones comerciales, operatoria del Convenio Marco y otras cláusulas "10.13 Procedimiento para aplicación de multa"** se establece que: "Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste lo notificará al adjudicatario, por cada certificado emitido de la fecha de emisión de la"

administrativo aplicando la multa. Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada. Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de correos que corresponda. Contra la resolución que aplique la multa respectiva procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado”.

8.- Que, en el punto 10 **Condiciones Contractuales, vigencia de las condiciones comerciales, operatoria del Convenio Marco y otras cláusulas “ 10.13 Sanciones y Multas, “Cobro de la Multa”** se establece que: “La multa producirá sus efectos una vez que se hayan resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de sus interposición sin que se hayan presentado. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera. El monto de las multas será rebajado del pago que la Entidad debe efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento”.

9.- Que, con fecha 13/07/2015, a través de Ordinario N°015/0652 de fecha 10/07/2015 despachado por correo Certificado de la Empresa Correos de Chile, según consta en Guía de Admisión Sisve No. 671214317, código 526034, se notifica al proveedor LECHNER S.A. de la entrega con atraso de los productos adquiridos a través de la orden de compra 599-645-CM15 y de los montos de la multa a aplicar, para que efectúe sus descargos.

10.- Que cumplidos los plazos estipulados en el punto 7 de los Considerando de la presente Resolución, el proveedor LECHNER S.A. no presentó descargos a la notificación de multa por atraso en la entrega de los productos adquiridos.

11.- Que, por lo expuesto, corresponde aplicar multa por el atraso en la entrega del elemento adquirido, conforme al siguiente detalle:

Orden de Compra	Elemento	Cantida d adquirid a	Plazo de entrega fijado	Cantidad entregada con atraso	Plazo de entrega efectivo	Días hábiles de atraso	Tope días multa según DCCP
599-645-CM15	Tablet Samsung SM – T800	2	15/06/2015	2	25/06/2015	8	10

RESUELVO:

1. APLIQUESE a LECHNER S.A. RUT N°78.114.650-1, una multa ascendiente a la suma de \$89.008.- (Ochenta y nueve mil ocho pesos), según se detalla en anexo de la presente Resolución y conforme a los fundamentos señalados en la parte considerativa.

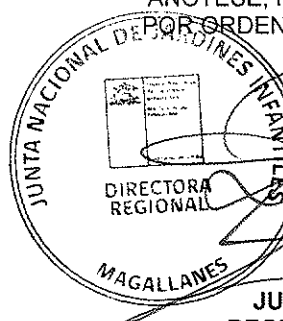
2. Descuéntese al proveedor LECHNER S.A. del pago correspondiente al Programa 01, el valor total de \$89.008.- (Ochenta y nueve mil ocho pesos), por el atraso en la entrega del elemento señalado de acuerdo al siguiente detalle:

N° Factura	Fecha Factura	Valor Factura	Valor Multa	Total a Pagar
742700	24/06/2015	\$661.959.-	\$89.008.-	\$572.951.-
Totales		\$661.959.-	\$89.008.-	\$572.951.-

3. Impútese el monto de la multa antes indicada al Subtitulo 08, Ítem 02, Asignación 000 del Programa 01.

4. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor mediante publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (T y P)



**ROSALIA ELGUEDA VILLALOBOS**  
DIRECTORA REGIONAL (T Y P)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

REV/STD/ATA/vata

DISTRIBUCION:

- Subdirección Recursos Financieros
- Adquisiciones Regional (2)
- Partes Regional